



1700-37

RESOLUCIÓN N° 1681--

FECHA: 25 JUN. 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA NADINI DE JESÚS LOBO CABALLERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°22,543.171, UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control y vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12, 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5° de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1681--14

FECHA: 25 JUN. 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA NADINI DE JESÚS LOBO CABALLERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°22,543.171, UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”**

Que mediante formato de solicitud de trámite de permisos o autorizaciones la señora Nadini de Jesús Lobo Caballero, identificado con la cédula N°22.543.171 expedida en Palmar de Varela, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitud de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados en una extensión superficial de 123 hectáreas, por un volumen de 6.000 M<sup>3</sup>, dentro del predio “La Loma” jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N°819 de Agosto Ocho (08) de Dos Mil Doce (2012), se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal presentado por la señora Nadini de Jesús Lobo Caballero y se ordenó evaluación de la solicitud.

Que mediante concepto técnico de Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Doce (2012), se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal a la peticionaria.

Que mediante Resolución N°2122 de Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Doce (2012), se concedió autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, a la señora Nadini de Jesús Lobo Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.543.171 expedida en Palmar de Varela.

Que en la citada resolución se autorizó aprovechar un volumen de 6.000 M<sup>3</sup>, de madera en pie y de igual manera, se dispuso que el término establecido para realizar el aprovechamiento sea de Dieciocho (18) meses contados a partir de la notificación de la resolución arriba referenciada.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día Ocho (08) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 2716 de Abril Veintiocho (28) de Dos Mil Catorce (2014), la señora Nadini de Jesús Lobo, en calidad de titular del aprovechamiento forestal otorgado, solicitó prórroga de seis meses más en el periodo de vigencia de la Resolución de Aprovechamiento Forestal N°2122 de Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Catorce (2014), porque no han terminado el aprovechamiento otorgado por el invierno que se presentó en el periodo 2012 y 2013, el cual causó daños en las vías y por la falta de emisión en una época de salvoconductos de movilización por parte de la Corporación.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1681-2014

FECHA: 25 JUN. 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA NADINI DE JESÚS LOBO CABALLERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°22,543.171, UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"**

Que atendiendo la solicitud anteriormente referenciada, realizada por la señora Nadini Lobo Caballero, se expidió Auto N°413 de Mayo Trece (13) de Dos Mil Catorce (2014), admitiendo dicha solicitud y se ordenó visita de inspección ocular, por parte del Ecosistema Ciénaga Grande, para verificar el estado de la actividad autorizada y se emita el correspondiente concepto técnico.

Dando cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de Junio Tres (03) de Dos Mil Catorce (2014), emitido por el Coordinador del Ecosistema Ciénaga Grande Dr. Luis Jiménez De la Cruz, la cual, dio viabilidad técnica, para conceder la prórroga de seis (6) meses al aprovechamiento forestal otorgado a la señora Nadini de Jesús Lobo Caballero, porque en la visita se constató que gran parte de los forestales autorizados según el inventario presentado no se han aprovechado por varios factores entre los cuales están: 1.- Deterioro de vías por el invierno porque el predio "La Loma" en época invernal queda incomunicado dado el mal estado de las vías, las cuales se deterioran gracias al proceso erosivo de las escorrentías que se generan en época invernal, quedando imposible el tránsito, hasta tanto no sequen los caminos. 2.- Inconvenientes Administrativos, por falta de papelería (Formato Único para la Movilización de Especímenes de Biodiversidad Biológica) que ampara la movilización y transporte del recurso forestal, lo que genera que el aprovechamiento se paralice hasta tanto no se cuente con los formatos y la Corporación reactive la expedición de los mismos.

Por lo anterior, se determinó que se han aprovechado 2.827 M<sup>3</sup>, para un porcentaje de 47,12% faltando por aprovechar 3.173 M<sup>3</sup> correspondiente al 52,88%, de lo autorizado. Igualmente se observó el cumplimiento parcial de las obligaciones impuestas por CORPAMAG, quedando pendiente el cumplimiento de los numerales 3 y 4 una vez terminado el aprovechamiento forestal autorizado.

En consecuencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnico ambiental, se deberá conceder la prórroga del término de seis (06) meses del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante la Resolución 2122 de Octubre Veintiséis (26) de Dos mil Doce (2012), solicitada por la señora Nadini de Jesús Lobo Caballero, prórroga que tiene por objeto aprovechar Tres Mil Ciento Setenta y Tres Metros Cúbicos (3.173 M<sup>3</sup>) de madera faltantes, correspondiente al 52,88%, dentro de la extensión superficial del predio "La Loma", jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel, departamento del Magdalena.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1681-14

FECHA: 25 JUN. 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA NADINI DE JESÚS LOBO CABALLERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°22,543.171, UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”**

En mérito de lo expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 99 de 1993,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogase por el término de Seis (6) meses la Autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, otorgada mediante Resolución 2122 de Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Doce (2012), a la señora Nadini de Jesús Lobo Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía N°22.543.171, prórroga que tiene por objeto aprovechar un saldo de 3.173 M<sup>3</sup> de madera faltantes, correspondiente al 52,88%, de lo autorizado, dentro de la extensión superficial del denominado "La Loma" jurisdicción del municipio de Sabanas de San Ángel, Departamento del Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 2122 de Octubre Veintiséis (26) de Dos Mil Doce (2012) y las impuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

**ARTICULO CUARTO:** Los gastos que demanden los desplazamiento de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.





1700-37

RESOLUCIÓN N° 1681-2014

FECHA: 25 JUN. 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE A LA SEÑORA NADINI DE JESÚS LOBO CABALLERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°22,543.171, UNA PRORROGA DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”

**ARTICULO SEXTO:** Se deja en el presente acto administrativo, la prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

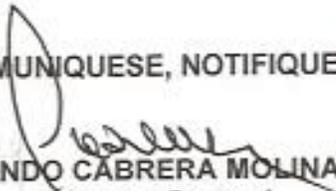
**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora NADINI DE JESÚS LOBO CABALLERO o en su defecto al apoderado legalmente constituido.

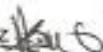
**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO NOVENO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

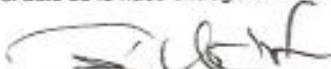
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ORLANDO CABRERA MOLINARES  
Director General

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez   
Revisó: Sandra Taborda   
Elaboró: Maricruz Ferrer  
Expediente N°4046

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 08 JUL 2014 días del mes de JULIO del Dos Mil Catorce (2014), se notificó personalmente el señor (a) NADINI DE JESUS LOBO CABALLERO en su condición de Propietaria Legal. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 22.543.171 expedida en Ruturu de Barich del contenido de la Resolución No. 1681 de fecha 25 JUN 2014 de 2014 Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

  
EL NOTIFICADO

  
EL NOTIFICADOR